



RESOLUCIÓN N°

0007-2023/SBN-OAF

Lima, 21 de Abril de 2023

Visto el Informe N° 576-2023/SBN-OAF-UA de fecha 29 de Marzo de 2023, Informe N° 485-2023/SBN-OAF-UA de fecha 14 de Marzo de 2023, Informe N° 108-2023/SBN-OAJ de fecha 17 de Marzo de 2023, Informe N° 466-2023/SBN-OPP de fecha 24 de Marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0000880-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) generó un vínculo contractual con la empresa AMERICATEL PERU S.A., para el Servicio de Telefonía Fija para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con un plazo de ejecución de 12 meses, contabilizados a partir del día 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de noviembre de 2022, por un monto total de S/ 22,457.76 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete con 76/100 soles), con un pago mensual de S/ 1,871.48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles);

Que, mediante correo electrónico, de fechas 12 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente, la empresa AMERICATEL PERU S.A remite las facturas de periodo noviembre de 2022, por un monto total de S/ 1,921.38 (Mil novecientos veintiunos con 38/100 soles) con la finalidad de iniciar el trámite de pago;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la SBN, con el correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2022, presenta un reclamo al proveedor (empresaspremiumfija@entel.pe) para la corrección del Recibo N° S11000013338, y además, precisa los montos que se deben facturar en los recibos faltantes, a fin que sean emitidos con el monto mensual contratado, de manera oportuna, reiterado con el correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2023;

Que, la empresa AMERICATEL PERU S.A., mediante el correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2023, comunica que los recibos han sido facturados por el monto mensual contratado para la cancelación de los mismos;

Que, con el Formato de Conformidad de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, otorga conformidad por la prestación del servicio de telefonía fija del periodo noviembre del año 2022;

Que, la Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 00485-2023/SBN-OAF-UA de fecha 14 de marzo de 2023, sustenta el requerimiento de Reconocimiento de Devengado a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A., con RUC. N° 20428698569, por el monto de S/ 1,871.48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles), respecto al Servicio de Telefonía Fija para la SBN;

Que, se tiene que el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, en el artículo 6 del citado Reglamento, señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”; asimismo, en los artículos 7 y 8 señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el presente caso se aprecia que el reclamo realizado por la empresa AMERICATEL PERU S.A., mediante los correos electrónicos de fechas 12 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente, versa sobre el Servicio de Telefonía Fija otorgado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (con un plazo de ejecución de 12 meses, contabilizados a partir del día 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de noviembre de 2022), para que se realice el pago de los Recibos N° S11000013416, N° S910-00011954 y N° S910-00011948, correspondiente al mes de noviembre 2022 asimismo, a solicitud de la entidad señala a través del correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2023, que los recibos de mes de noviembre fueron refacturados y solicita la respectiva cancelación;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 00485-2023/SBN-OAF-UA, precisa que mediante Formato de Conformidad, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, otorga la conformidad de la prestación del servicio de telefonía fija del periodo de noviembre de 2022, verificando así la efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento señala que el citado servicio contaba con cobertura presupuestal para su ejecución durante el año 2022, a través de Certificación de Crédito Presupuestal N° 30-2022 y su ampliación, por un monto total de S/ 22,457.76 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete con 76/100 soles), no habiéndose ejecutado la suma de S/ 1,871.48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles) correspondiente al periodo de noviembre de 2022, por lo que concluye que se han configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N.º 1441, para proceder con el Reconocimiento de Devengado a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A., con RUC. N° 20428698569, por el monto de S/ 1,871.48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles), respecto al Servicio de Telefonía Fija para la SBN;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al

presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, asimismo en el referido Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del artículo 41, que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.” ;

Que, asimismo, en su numeral 43.1 del artículo 43 dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, en los numerales 17.2 y 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para la gestión del pago, de acuerdo a lo siguiente: “El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF -RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, de acuerdo a lo señalado en la precitada norma, se tiene un servicio efectivamente prestado, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales por lo que se debe tramitar su pago, correspondiendo, en este caso, el devengado por el monto de S/ 1 871,48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles), respecto al Servicio de Telefonía Fija para la SBN, por el periodo de noviembre de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para la gestión del pago, en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Informe N° 108-2023/SBN-OAJ de fecha 17 de marzo de 2023, tras correr traslado de lo informado por la Unidad de Abastecimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, emite opinión favorable sobre la procedencia del reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa a AMERICATEL PERU S.A por el monto de S/ 1,871.48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles), por Servicio de Telefonía Fija para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a los términos expresados por la Unidad de Abastecimiento;

Que, a través del Informe N° 466-2023/SBN-OPP del 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N°323-2023, otorgando la certificación de crédito presupuestal por concepto de servicio de telefonía fija;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del

Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, asimismo en el artículo 8 del referido Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala la resolución de reconocimiento, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, y, en uso de las atribuciones prevista en el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A., con RUC. N° 20428698569, por la suma de S/. S/ 1 871,48 (Mil ochocientos setenta y uno con 48/100 soles) por el servicio de telefonía fija, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2023 de la Meta 20, Especificas del Gasto: 2.3. 2 2. 2 2 SERVICIO DE TELEFONIA FIJA en la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

UA

Firmado por:

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas